

Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y Reforma Universitaria
Senado de Puerto Rico

7 de marzo de 2018

**MEMORIAL EXPLICATIVO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE ALERTA
PUERTO RICO PARA EL P DEL S 825 DE LA REFORMA EDUCATIVA**

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” con el propósito de fijar la nueva política pública de Puerto Rico en el área de educación; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las Escuelas Alianza para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que pueden fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres y madres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos; establecer la Oficina Regional Educativa para descentralizar los servicios, tener una estructura más eficiente que responda a las necesidades de toda la comunidad escolar, reducir costos y eliminar la redundancia; establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas efectivos; establecer una política de transparencia en los procesos educativos; delegar mayores facultades y responsabilidades a los Superintendentes y Directores para atender los asuntos académicos y administrativos y evaluar sus ejecutorias mediante la rendición de cuentas; reconocer y brindarle mayor participación al tercer sector para que tengan una colaboración directa y activa en el proceso de enseñanza con el Departamento de Educación; establecer un Programa de Libre Selección de Escuelas como una alternativa adicional para promover la igualdad en el acceso a una educación de calidad para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas; enmendar la definición del término “Empresa Pública” en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada; derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 del 28 de agosto 1990 que creó la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico; derogar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”; derogar la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas”; y para otros fines relacionados.

MEMORIAL EXPLICATIVO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE ALERTA PUERTO RICO PARA EL P DEL S 825 DE LA REFORMA EDUCATIVA

Mi nombre es Tamoá Vivas, madre portavoz de Alerta Puerto Rico, una entidad civil organizada sin fines de lucro, la cual representa a los Padres de estudiantes, tanto del sistema escolar público como privado y “homeschoolers” en Puerto Rico. Agradecemos que se nos haya permitido estar aquí con esta Honorable Comisión para compartir con ustedes el sentir de nosotros, los padres y profesionales, que componemos Alerta Puerto Rico, en torno al Proyecto del Senado 825, el cual está actualmente ante su consideración.

Uno de los primeros valores que aprendí y reforzamos como organización es la regla de oro: **“Trata a los demás como quieres que te traten”**, por tal razón partiremos desde la premisa que la intención real de este proyecto es hacer un bien a nuestros hijos y a las futuras generaciones, dando pasos en la construcción del Puerto Rico que todos añoramos.

Apreciamos sinceramente el trabajo de esta Comisión y su Presidente, el tiempo dedicado a escuchar nuestras propuestas y confiamos que en esta *Reforma Educativa* se implementen las recomendaciones ofrecidas por los padres para que sean los niños los más beneficiados.

Estamos aquí en nuestra calidad de padres, de ciudadanos puertorriqueños que nos importa y queremos aportar al trabajo necesario para encaminar a nuestros hijos, que asumimos con gusto nuestra responsabilidad y que defendemos nuestros derechos parentales por el mejor bienestar de nuestros hijos y de la sociedad en general.

Los padres deseamos lo mejor para nuestros hijos, aún mejor de lo que nosotros hemos tenido, por eso verdaderamente esperamos que podamos trabajar junto con el gobierno y el sistema educativo en **colaboración** para la educación de nuestro mayor tesoro. Es importante establecer que los padres no estamos renunciando a nuestro derecho parental **Natural**, constitucional, legal, tanto estatalmente como en el foro Federal e internacional, sino que haciendo un equipo, el departamento educación **con la aprobación de los padres** podamos lograr lo mejor para nuestros niños y jóvenes.

Aquí hemos visto pasar muchas ponencias hablando de reestructuración, presupuestos, aplicación de programas y estrategias educativas, sin embargo, **no podemos perder el blanco**, porque aún si tuviéramos el mejor sistema educativo en cuanto a materia se refiere, cualquier ser humano con más conocimiento matemático, científico y de la lengua o que sea un genio, si no tiene valores morales y respeto sólo podrá ser un gran prospecto para convertirse en un criminal muy astuto y peligroso. De lo contrario, si tenemos personas con valores morales y respeto, aún sin conocimiento de las materias, definitivamente **tendremos a un buen ciudadano**.

Es importante establecer, recordar y dejar claro para este cuerpo legislativo cuales son los Derechos Parentales en términos legales.

“El Estado debe abstenerse de intervenir en la esfera familiar, ya que es ahí donde los individuos desarrollan su identidad, la cual es un elemento esencial del concepto libertad.”¹

El derecho fundamental que tienen los padres y madres sobre los hijos es primeramente NATURAL. El derecho a elegir el contenido ideológico y las creencias que formarán a sus hijos es altamente protegido tanto por nuestra legislación como por la federal y ha sido igualmente reconocido en el ámbito internacional.²

En Puerto Rico:

- La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico-

En el ordenamiento jurídico puertorriqueño, las relaciones familiares han sido examinadas por los tribunales en el contexto del derecho a la intimidad y a la dignidad. El derecho a la intimidad en Puerto Rico y la protección a la dignidad del ser humano tienen un origen constitucional explícito.³ El Art. II, Sec. 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, L.P.R.A., Tomo 1, establece la inviolabilidad de la dignidad del ser humano como principio de interpretación cardinal para todos los derechos reconocidos en ella.⁴ La Sec. 8 del Art. II de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida familiar.

La protección a la intimidad de cada ciudadano y su vida familiar también se ha reconocido a través de la Sección 10 de la Carta de Derechos, la cual prohíbe los registros y allanamientos irrazonables y las interceptaciones telefónicas.

- La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico-
LEY NUM. 195 DE 22 DE AGOSTO DE 2012:

En su Preámbulo, lee como sigue: *Los padres o encargados tienen una responsabilidad sobre el desarrollo educativo de sus hijos.*

¹ *Rexach v. Ramirez Velez*, 162 D.P.R. 130 (2004) citando a *Roberts v. United States Jaycees*, 468 U.S. 609 (1984)

² *El Derecho de los Padres a Educar a sus Hijos, ¿de dónde surge?* S. Lozada, según recuperado de <http://elderechotorcidopr.blogspot.com/2015/05/el-derecho-de-los-padres-educar-sus.html>

³ *Rexach v. Ramirez*, 162 D.P.R. 130 (2004)

⁴ *La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.*

- La Patria Potestad:

Es el derecho que tienen los padres y madres de criar, cuidar y custodiar a sus hijos y la obligación de los padres de proveer alimentos, tenerlos en su compañía, **educarlos, e instruirlos conforme a su fortuna y representarlos en acciones**. Art. 153 del Código Civil⁵.

Somos nosotros los padres, quienes tenemos el derecho y la autoridad primaria de educar a nuestros hijos según nuestros valores y principios. **En virtud de la patria potestad, los padres ejercemos el derecho a decidir sobre cuestiones fundamentales respecto a la crianza y educación de los hijos y las normas sociales, morales y religiosas bajo las que nuestros hijos crecerán.**

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto “*que la patria potestad comprende el conjunto de derechos y deberes más amplio que tienen los padres respecto a la persona y los bienes de sus hijos no emancipados, entre los cuales se encuentra el deber de convivir con los hijos, alimentarlos en su mesa, educarlos, guiarlos y representarlos*”⁶. Y por eso es que estamos aquí.

- Departamento de Educación

La Carta Circular #15-2011-2012 sobre Política Pública de Educación en Salud Sexual en las Escuelas Públicas lee como sigue:

La familia es la educadora sexual primaria de quienes la constituyen. Po lo tanto, la alianza estratégica entre la familia y la escuela es impostergable para la consecución de las metas y objetivos de la educación para la salud sexual. (Ver Párrafo 9, Aspectos Relevantes)

Federal:

El derecho de los padres a educar a sus hijos es uno altamente protegido, reconocido como un derecho fundamental. Está reconocido como la libertad decisoria sobre hijos y surge del derecho a la intimidad el cual es uno implícito.

El Tribunal Federal ha resuelto que los menores de edad no son meras criaturas del Estado, por ende, la relación entre padres e hijos está protegida constitucionalmente y se ha establecido que lo padres tienen derecho a decidir sobre el cuidado, la custodia y el control de sus hijos. Este derecho fundamental se reconoce incluso cuando a los

⁵ 31 LPRA 601

⁶ Véase *Chévere v. Levis*, 152 DPR 492 (2000), 2000 TSPR 161 (1993); *Torres*, Ex parte, 118 D.P.R. 469, 473 (1987)

padres se les priva temporalmente de la custodia de sus hijos y cuando éstos no sean del todo aptos para cuidar de los menores⁷.

Derecho Internacional:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: Considerada generalmente el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos. Este documento lee en su *Artículo 26, inciso 3: Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

El derecho de la patria potestad es uno personalísimo e intransmisible⁸. Este derecho que tenemos los padres y madres de criar, cuidar y educar a sus hijos según nuestras creencias, moral, religión e ideología es uno de jerarquía constitucional, y es reconocido como “derecho humano” en el ámbito internacional⁹.

Los padres tenemos una indiscutible e irrenunciable autoridad NATURAL, moral, legal y social sobre los hijos. En síntesis, los padres tenemos la libertad de ejercer los derechos y obligaciones que surgen de la patria potestad adecuadamente. Por tanto, las políticas públicas del Estado deben servir a los fines de proteger y fortalecer la unidad de la familia, la institución de la patria potestad y las relaciones paterno-filiales, las cuales “están de por sí revestidas de un alto interés público y social”¹⁰.

Habiendo establecido el derecho parental, traemos su consideración los artículos (destacados en azul) del PS 825 que entendemos entran en una posible violación de estos y los comentarios al respecto:

Artículo 2.04b (35) “Deberes y Responsabilidades del Secretario(a) de Educación”. Establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, un programa de enseñanza dirigido a promover la equidad por **género** y la prevención de violencia doméstica. Además, tendrá la obligación de implantar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas.

El día 25 de febrero del 2015 el Secretario del Departamento de Educación emitió la Carta Circular #19-2014-2015, la cual declaró como política pública el promover la “equidad de género”, según manda el Art. 6.03 de la Ley Núm. 149 del 1999 conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, según enmendada. La Carta Circular #19 emitida por **el pasado gobierno impuso la “perspectiva de género”** como el medio para alcanzar la equidad de género. Ya es sabido que los padres luchamos en todos los foros y nos lanzamos a la calle para la revocación de dicha enseñanza que implementaba la Ideología de Género con contenido altamente sexual y totalmente inapropiado para un menor en las escuelas de todo el país desde kínder hasta grado 12.

⁷ *Rexach v. Ramírez*, 162 D.P.R. 130 (2004); *Pierce v. Society of Sisters*, 268 U.S. 510, 535 (1925)

⁸ *Marcelino Robles v. Tribunal Superior de Puerto Rico*, 85 DPR 665 (1962)

⁹ *Id.* 2

¹⁰ *Guerra v. Ortiz*, 71 D.P.R. 613, 623 (1950)

MEMORIAL EXPLICATIVO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE ALERTA PUERTO RICO PARA EL P DEL S 825 DE LA REFORMA EDUCATIVA

Por lo que esta administración se había comprometido a eliminar totalmente la Perspectiva de Género en la educación escolar en PR.

Para el cumplimiento de este compromiso, es imperante que el término “GÉNERO” sea sustituido por “SEXOS BIOLÓGICOS” u “Hombre-Mujer”, trabajando la equidad como un valor para todos, sin entrar en temas de orientaciones sexuales, abriendo una puerta extremadamente amplia, controversial, ilimitada, perjudicial para nuestros hijos y que ha causado un daño devastador en muchos países, estados y aún en nuestro entorno. “GENERO” es un término con significados multiformes¹¹ aún desconocidos para la mayoría, cuando se legisla incluyendo el término “GÉNERO”, normalmente por ignorancia, incurren en un gran riesgo de ampliación de derechos sexuales no contemplados en nuestro estado de derecho e involuntariamente violentan los verdaderos derechos adquiridos y garantizados.

Si lo que se busca realmente es la EQUIDAD entre los ciudadanos, empecemos por eliminar lo que nos divide, respetando el deseo de los padres en la educación de sus hijos, protegiendo siempre la salud e inocencia de los menores.

Capítulo IX. Estudiantes Artículo 9.05 (g) Les brinden a los estudiantes información u orientación sobre el desarrollo sexual del ser humano; relaciones de familia; problemas del adolescente; finanzas personales; y sobre cualquier otro tema que la escuela o el Secretario consideren pertinente.

Artículo 9.07.- Educación sexual. Las escuelas, con el asesoramiento del Departamento, implantarán programas de educación sexual para sus estudiantes. Estos programas harán énfasis en los aspectos fisiológicos y emocionales de la relación sexual, al igual que en las responsabilidades familiares adscritas a las mismas y en los riesgos y responsabilidades que conlleva dicha relación.

Ambos artículos propuestos en la ley están asociados con la educación sexual, siendo este aspecto uno de los puntos más preocupantes, delicados y vulnerables, que claramente conflige con nuestros Derechos Parentales y con la formación de nuestros hijos. Por lo que los padres no daremos carta abierta al estado para tomar dicha responsabilidad que nos pertenece, dado a las experiencias previas con el Departamento de Educación que ha violentado en repetidas ocasiones la Patria Potestad y el mejor bienestar de nuestros hijos, imponiendo y enseñando una sexualidad desvirtuada, basada en ideologías liberales, introduciendo supuestos “derechos sexuales” que lejos de añadir a la salud, incita la promoción de conductas sexuales peligrosas a los menores. Esto no lo decimos por capricho, ni en el vacío, sino que contamos con alta evidencia, la cual fue entregada el pasado año, el 23 de marzo a esta Honorable Comisión a la mano y discutida con la Lcda. Gisela Delgado, quien cordialmente nos atendió por petición del Presidente.

¹¹ Géneros: <http://genderfluidsupport.tumblr.com/gender/>

Según la OEA: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

Estado de NY: http://freebeacon.com/wp-content/uploads/2016/06/GenderID_Card2015.pdf

Artículo 2.04b(36) Desarrollará un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales.

A estos efectos es importante detallar qué cubrirá dicho programa, cómo se enseñará y el énfasis que se le dará a nuestros hijos en estos asuntos. En el pasado, algunos individuos, empleados gubernamentales, grupos u organizaciones con acceso a la sala de clases han manipulado los “derechos” desvirtuándolos por intereses personales, añadiendo “derechos sexuales” no existentes y violentando el derecho parental fundamental nuestro, al referirse a un menor.

En el ejercicio democrático y con la intención genuina de trabajar para lograr cumplir con las metas establecidas por el PS 825, las expectativas de los padres y tutores proponemos lo siguiente:

Un currículo educativo de valores democráticos y universales con enfoque en la prevención primaria para lograr el objetivo que tanto los padres, maestros, el gobierno y los ciudadanos de esta bella isla deseamos. ***Aprendiendo a Querer***, busca impactar la vida de niños, adolescentes y jóvenes al generar una experiencia educativa que impulse la formación moral y la toma de buenas decisiones que le ayuden a la construcción de un proyecto de vida.

Aprendiendo a Querer es un programa completo para la educación del carácter y el desarrollo de la personalidad, resultado de 10 años de estudios de desarrollo psicocerebrales. Fue concebido y desarrollado para aprovechar al máximo las ‘ventanas de oportunidad’ de niños y adolescentes en el progresivo crecimiento del raciocinio de la niñez y la adolescencia con una pedagogía apta para el salón de clases. Este proyecto comienza a crearse en el 1985, se trabajó de forma novelada con personajes de la edad del alumno, con situaciones reales que viven en sus hogares, escuelas y entorno para enseñarles como tomar decisiones correctas.

- Es fácil de implementar: **una hora semanal** durante el año escolar de 35 lecciones.
- Es extensivo: se imparte desde K hasta doceavo grado.
- Es moderno y ameno: mediante la técnica del cuento de un grupo de jóvenes estudiantes, que van creciendo a la par de los alumnos, y que confrontan situaciones diarias similares a los jóvenes en sus hogares y en sus escuelas.
- Es participativo: **los docentes son entrenados** para generar conversaciones entre los estudiantes en el aula, para pensar en las distintas consecuencias de las conductas relatadas en el cuento, considerar las alternativas y variantes, y aprender de las lecciones.
- Útil en la integración Transversal en diversas materias como: Ciencias, Español, Inglés, Historia, Educación Física, Salud y otras.

Aprendiendo a Querer está disponible en Español e Inglés, en versión digital o impresa. El material del curso está comprendido por un libro del alumno, diseñado a todo color; una guía del docente especialmente preparado para facilitar las actividades en el aula y optimizar el tiempo y los resultados para cada año académico, de K-12; y por afiches para el hogar.

MEMORIAL EXPLICATIVO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE ALERTA PUERTO RICO PARA EL P DEL S 825 DE LA REFORMA EDUCATIVA

Aprendiendo a Querer se convierte en un aliado de la familia porque:

- Completa la labor educativa
- No reemplaza a la familia, sino que hace equipo con ella
- Tiene gran responsabilidad e influencia
- Apoya las buenas vivencias de hogar
- Ayuda a aceptar la propia experiencia

El currículo es enseñado en 22 países, 4 continentes y traducidos a 8 idiomas: México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Venezuela, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Bolivia, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Francia, Reino Unido, Korea. República Dominicana, Colombia, Africa, Trinidad Tobago y en Hungría.

Adjuntamos información adicional y detallada del currículo, estamos en la mejor disposición de orientarles. También destacamos que los representantes de *Aprendiendo a Querer* están dispuestos a presentarles formalmente esta maravillosa propuesta educativa.

Para nosotros los padres es de vital importancia que se establezca un currículo de valores, comprobado, con resultados y completo. Debemos garantizar que todos los niños tengan la misma oportunidad de forma uniforme y sin improvisación.

Algunos ven en los niños y adolescentes como un ente, un estudiante, un “género”, un prospecto y muchos como un símbolo de dólar, pero cuando los padres vemos a nuestros hijos, vemos el mayor regalo que Dios nos ha dado en la vida y la bendición más grande que hemos podido tener. No perdamos la oportunidad de hacer un verdadero cambio, no solo en cada niño y adolescente, hagamos el mejor esfuerzo para el avance de nuestra sociedad y de nuestra nación puertorriqueña. Alerta Puerto Rico está en la mejor disposición de colaborar en esta encomienda.

Siempre a su servicio,

Tamoa A. Vivas

Portavoz de Alerta Puerto Rico